



# MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

 (03546) 429650  [www.municipiosantarosa.gob.ar](http://www.municipiosantarosa.gob.ar)  Córdoba 242

## VISTO:

La necesidad de reorganizar el funcionamiento interno del Parque Industrial Municipal a los efectos de que el Gobierno de la Provincia de Córdoba lo habilite como tal y;

## CONSIDERANDO:

Que a tales fines, es necesario crear la estructura administrativa que le permita funcionar como persona jurídica de derecho público;

Que a su vez, es imperioso dotar al Parque Industrial de capacidad para actuar privada y públicamente de conformidad con las leyes de la materia y las especiales que afecten su funcionamiento industrial, comercial y financiero; como también, otorgarle las facultades que contribuyan a gestionar Proyectos Provinciales y Nacionales (Programas Ambientales, Proyectos Constructivos, Planes Económicos, ect.) para el logro de sus objetivos.-

## POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE CALAMUCHITA SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA

**ARTICULO 1º:** CREASE el “ENTE PROMOTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL SANTA ROSA DE CALAMUCHITA”, el que funcionará como una persona jurídica de derecho público, con capacidad para actuar privada y públicamente de conformidad con las leyes de la materia y las especiales que afecten su funcionamiento, gozando de plena autarquía en el ejercicio de su gobierno administrativo, industrial, comercial y financiero.-

M. ALEJANDRA BERNETCHE  
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

LICENCIADA SONIA MARTINEZ  
VICEPRESIDENTE 1RO. CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA



# MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

 (03546) 429650  [www.municipiosantarosa.gob.ar](http://www.municipiosantarosa.gob.ar)  Córdoba 242

**ARTICULO 2°:** Objetivos: El “ENTE PROMOTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL” tendrá por objeto realizar todas las acciones vinculadas a la realización de los estudios y gestiones necesarias para determinar la factibilidad técnica, ambiental y económica tendiente a la ejecución definitiva del “Parque Industrial”.-

**ARTICULO 3°:** Facultades: Para la realización de su objetivo, el “ENTE PROMOTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL”, tendrá las siguientes facultades:

- a) Efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes y ordenanzas, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, o de cualquier otra que se relacionen con el objeto perseguido; no pudiendo obligarse sin la previa autorización del Poder Ejecutivo;
- b) Administrar los bienes afectados al Ente, estableciendo prioridades en la asignación de los recursos de acuerdo al presente y políticas de carácter general que fije la entidad al respecto;
- c) Ejecutar proyectos y acciones de manera directa o a través de otras entidades con las que se acuerde para el cumplimiento de sus objetivos;
- d) Administrar los recursos que se generen con motivo de subsidios, prestamos, eventos y contrataciones que realice el mismo, cuyos fondos deberán ingresar en una cuenta bancaria abierta a nombre de Ente;
- e) Realizar las erogaciones que correspondan, mediante el libramiento de los cheques pertinentes, con intervención previa del Tribunal de Cuentas Municipal;

M. ALEJANDRA BERNETCHE  
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

LICENCIADA SONIA MARTINEZ  
VICEPRESIDENTE 1RO. CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA



# MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 [www.municipiosantarosa.gob.ar](http://www.municipiosantarosa.gob.ar) Córdoba 242

- f) Nombrar el personal que resulte necesario para el cumplimiento de sus fines;
- g) Presentar rendición de cuentas de su gestión en forma semestral al Tribunal de Cuentas Municipal;
- h) Dictar su reglamento interno de funcionamiento.-

**ARTICULO 4°:** El “ENTE PROMOTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL” será administrado por un directorio integrado por: a) tres (3) representantes designados por el poder Ejecutivo; b) un (1) representante designado por el Honorable Concejo Deliberante y, c) un (1) profesional (ingeniero y/o arquitecto) designado por la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad. Deberán designarse un representante suplente para cada titular, quienes actuarán en caso de ausencia de los mismos. Los integrantes del Directorio deberán designar entre sus miembros un Presidente, Secretario y Tesorero.

El Directorio podrá establecer su reglamento interno de funcionamiento. El desempeño de las funciones por parte de los integrantes del Directorio será realizado ad honorem.-

**ARTICULO 5°:** DERÓGUESE toda disposición que se oponga a la presente.-

**ARTICULO 6.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Municipal y archívese. -**

Santa Rosa de Calamuchita, 30 de Septiembre 2021.-

## **ORDENANZA N° 1842/2021**

Dado en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, según consta en Acta N° 1523 de fecha 30 Septiembre 2021.-

M. ALEJANDRA BERNETCHE  
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

LICENCIADA SONIA MARTINEZ  
VICEPRESIDENTE 1RO. CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA